



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD “

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2019-CMPF

Ferreñafe, 04 de Marzo del 2019

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Marzo del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

### VISTO:

El Informe Legal N° 048-2019-MPF/GAJ, de fecha 19 de Febrero del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Jorge Edwar Saucedo Barahona, a la señora Alcaldesa sobre Prórroga de Presentación a la Declaración Jurada año 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Marzo del 2019, se trató el Informe Legal N° 048-2019-MPF/GAJ, de fecha 19 de Febrero del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Jorge Edwar Saucedo Barahona, a la señora Alcaldesa sobre Amnistía Tributaria, le manifiesta lo siguiente:

#### I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante Carta N° 023-2019-MPF/GM, se solicita Informe Legal, sobre Prórroga de Presentación a la Declaración Jurada Año 2019.

#### II. ANÁLISIS LEGAL:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, según el Artículo 14 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, sobre el Impuesto Predial establece que: **“Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada; a) Anualmente, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO, salvo que el Municipio establezca una prórroga”**.

Que, respecto al pago del Impuesto Predial, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, siendo que la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogada con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, a través de la Ordenanza N° 002-2019-CMPF de fecha 04 de Febrero del 2019, en su Artículo Primero se resuelve: **“Vencimiento de Pago del Impuesto predial al Contado, hasta el 28 de febrero del presente año”**.

Que, mediante Informe N°009-2019MPF/GTM, de fecha 11 de Febrero del 2018, el Gerente de Tributación Municipal, Lic. Alex Medina Mauriola, solicita la Prórroga de presentación a la Declaración Jurada Año 2019, precisando la Gerencia a su cargo realizó la emisión mecanizada de cuponeras de tributos municipales para el año 2019 (...), informando así que se encuentran en el proceso de notificación de las mismas, la cual se proyecta terminar el presente mes.

Luego de analizar el informe técnico sustentatorio mencionado en el considerando anterior, dictamina por la procedencia y viabilidad del sobre la Prórroga de presentación a la Declaración Jurada Año 2019, al constituir política de esta gestión, incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y, una manera efectiva de hacerlo, es a través de descuentos por el pago anual, semestral, trimestral o mensual adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración Tributaria, en tal sentido, es oportuno otorgar prórroga, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad, para premiar al contribuyente puntual e impulsar la conciencia tributaria entre los vecinos de la provincia de Ferreñafe.

### III. CONCLUSIÓN:

Por tanto esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión que Resulta **VIABLE** lo solicitado por el Gerente de Tributación Municipal, Lic. Alex Medina Mauriola, debiendo para tal efecto adoptarse el acuerdo correspondiente siendo elevado a Sesión de Concejo Municipal para su conformación y aprobación de acuerdo a sus atribuciones conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo se determina con la Votación: Aprobar; la Ordenanza Municipal que Prorroga la Presentación a la Declaración Jurada 2019; A Favor: Diez (10) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; José Manuel García Minguillo; Milagros del Carmen Bonilla Zamora; César Augusto Villalobos De Los Santos; Luz Deisi Pérez Martínez; Oscar Edgardo Sánchez Manayay; Paola Margarita Del Rocio Chafio Prada; Beder Amadeo Soplapuco Purizaca; Ramón Ríos Asenjo y Julio Armando Rodríguez Chonta.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

## SE ORDENA:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA A LA PRESENTACIÓN A LA DECLARACIÓN JURADA AÑO 2019.

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, el Plazo de Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2019 y Primer Plazo de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2019, hasta el 29 de Marzo del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR**, el Beneficio de Pronto Pago del 20 % de Arbitrios Municipales hasta el 29 de Marzo del 2019.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a Gerencias: Municipal y de Tributación Municipal, bajo Responsabilidad, encargándose de su respectiva Publicación.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

## POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
Abog. Violeta Patricia Muro Mesones  
ALCALDESA